

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS PALMARES II

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Fideicomiso Financiero
"PALMARES XII"
por un monto total de hasta \$41.000.000



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
como
FIDUCIARIO FINANCIERO, ESTRUCTURADOR
y COLOCADOR

Valores Representativos de Deuda Clase A
V/N \$30.340.000



COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO,
CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES
LIMITADA
como
FIDUCIANTE y ADMINISTRADOR

Valores Representativos de Deuda Clase B
V/N \$4.500.000

Certificados de Participación
V/N \$6.160.000

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") fue confeccionado con relación a la emisión de los Valores Representativos de Deuda (los "VRD"), y los Certificados de Participación ("Certificados de Participación" o "CP", y conjuntamente con los VRD, los "Valores Fiduciarios") bajo el fideicomiso financiero "PALMARES XII" (el "Fideicomiso Financiero"). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Servicios y Transacciones S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (el "Fiduciario" o "BST") del Fideicomiso Financiero "PALMARES XII" conformado por el Patrimonio Fideicomitado (según se define en el presente) y establecido conforme al contrato de fideicomiso financiero suscripto entre Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales Palmares Limitada (el "Fiduciante" o "Palmares") y el Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso") en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios (los "Tenedores"), cuya copia se adjunta al presente Suplemento de Prospecto como Anexo I. El Fideicomiso se constituye bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "PALMARES II" (el "Programa") conforme al contrato marco suscripto entre las mismas partes (el "Contrato Marco").

El presente Suplemento de Prospecto deberá ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa del 28 de diciembre de 2012 (el "Prospecto"). Copias del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en la sede social del Fiduciario sita en Av. Corrientes 1174, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en la página web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") - www.cnv.gob.ar.

LOS VALORES FIDUCIARIOS HAN SIDO CALIFICADOS CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014 POR STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LLC, SUCURSAL ARGENTINA ("S&P"). EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE S&P TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA CALIFICADORA HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2014.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "PALMARES XII". DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 16 DE LA LEY N° 24.441 (LA "LEY DE FIDEICOMISO"). DE ACUERDO CON LA LEY DE FIDEICOMISO, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARÁ SUJETOS A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE).

EL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADO POR LA CNV MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°16.991 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012. EL PRESENTE FIDEICOMISO FUE AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA EL 19 DE MARZO DE 2014. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO HA SIDO CONFECCIONADA POR EL

FIDUCIANTE. EL FIDEICOMISO FINANCIERO “PALMARES XII” NO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN N° 24.083.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 19 de marzo de 2014

AVISOS IMPORTANTES

SE RECOMIENDA OBSERVAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIARIO Y AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN LAS SECCIONES “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” Y “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LA CUAL HA SIDO PROVISTA POR EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE, RESPECTIVAMENTE.

ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE PROYECCIONES. LAS PROYECCIONES PUEDEN IDENTIFICARSE POR EL USO DE PALABRAS TALES COMO “PODRÍA”, “SERÍA”, “PROBABLEMENTE”, “PREVER”, “PROYECCIÓN”, “DEBERÍA”, “CREER”, “ESPERAR”, “ANTICIPAR”, “ESTIMAR”, “CONTINUAR”, “PLANEAR”, U OTRAS PALABRAS O FRASES AFINES. ESTAS DECLARACIONES INCLUYEN, ENTRE OTRAS COSAS, MANIFESTACIONES SOBRE EXPECTATIVAS FUTURAS, CONVICCIONES, INTENCIONES, O ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO, PROYECCIONES DE RESULTADOS DE OPERACIONES O DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, Y PERSPECTIVA. LAS PROYECCIONES IMPLICAN, POR NATURALEZA, DIVERSOS RIESGOS E INCERTIDUMBRES QUE PODRÍAN HACER QUE NUESTROS RESULTADOS REALES DIFIERAN CONSIDERABLEMENTE DE LOS PROYECTADOS EN ESTAS DECLARACIONES. CUANDO ESTÉ CONSIDERANDO PROYECCIONES, DEBE TENER EN CUENTA LOS FACTORES DESCRIPTOS EN “FACTORES DE RIESGO” Y OTRAS ADVERTENCIAS QUE APARECEN MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO. ESTOS FACTORES DE RIESGO Y OTRAS DECLARACIONES DESCRIBEN CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÍAN HACER QUE LOS RESULTADOS DIFIERAN CONSIDERABLEMENTE DE LOS QUE CONTEMPLA UNA PROYECCIÓN.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO, SALVO CULPA O DOLO EN SU ACCIONAR. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN EXCLUSIVAMENTE SATISFECHAS CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FIDEICOMISO.

EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y/O LOS COLOCADORES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS, SIN DERECHO POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS A SOLICITAR SU CONVERSIÓN A LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO QUE ADMINISTRA CAJA DE VALORES, CONFORME A LA LEY 20.643 Y NORMAS REGLAMENTARIAS. LA CAJA DE VALORES PODRÁ COBRAR ARANCELES A LOS DEPOSITANTES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, QUE ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON OFERTA PÚBLICA.

SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR PARA UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES DE RIESGO QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, UNA LECTURA ATENTA DE LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar una decisión de inversión en los Valores Fiduciarios, los compradores potenciales de los mismos deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento de Prospecto y toda la restante información detallada en el presente. Los posibles inversores deberán tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera como el alcance de su exposición al riesgo. Los términos en mayúscula utilizados esta sección que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en otra parte del presente.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía Argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Representivos de Deuda, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 7.5 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a solicitar la verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra.

La evolución de los niveles de mora en las carteras originadas por el Fiduciante se expone en el capítulo “Descripción de los Bienes Fideicomitidos” del presente Suplemento de Prospecto.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento o la duración esperada de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Representivos de Deuda

Si bien la posibilidad de cobro de los VRDA se halla mejorada por tener derecho privilegiado de cobro respecto de los VRDB, y el cobro de éstos a su vez por la existencia de Certificados de Participación totalmente subordinados, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante ese esquema de subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan los niveles de subordinación, los pagos a los VRDA, y luego a los VRDB se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en el capítulo “Descripción del Fiduciante”.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aún cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias (la “Ley de Defensa del Consumidor”) establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor que son aplicables a la actividad financiera.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Pero existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos. De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Liquidación anticipada del Fideicomiso a instancias de los Tenedores Mayoritarios de CP

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cancelados los Valores Representativos de Deuda (VRD), los Tenedores Mayoritarios de CP podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V del artículo 5.1 del Contrato de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Tenedores en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Tenedores minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los CP de la Oferta Pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso en un fideicomiso privado financiero u ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el boletín diario de la BCBA. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Tenedores disconformes podrán solicitar (i) el reembolso del importe equivalente a su participación sobre el total de los fondos líquidos disponibles netos de Gastos y previa constitución de los Fondos de Contingencia y Fondo Impositivo en caso de corresponder, mas (ii) la adjudicación directa de los Créditos en proporción a su participación en el Fideicomiso sobre el total de los Créditos valuados conforme al criterio indicado en II del artículo 5.1 del Contrato de Fideicomiso, sin derecho a ninguna otra prestación. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Tenedores que solicitaron el reembolso. De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, en todos los supuestos en que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

k. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a algunos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participaría la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multas.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Banco de Servicios y Transacciones SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

SÍNTESIS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO Y DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto, del Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso que se transcribe en el Anexo I del presente de Suplemento de Prospecto. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase la Sección “Factores de riesgo” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Texto ordenado del Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto o en otra parte del presente Suplemento de Prospecto.

Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios Palmares II
Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “PALMARES XII”
Monto de Emisión	Hasta V/N \$41.000.000
Fiduciario, emisor, estructurador y colocador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Fiduciante	Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales Palmares Limitada
Administrador	El Fiduciante, en su carácter de Administrador, tiene la tarea de administración de los Créditos

<p>Agente de Control y Revisión Asesores Legales Auditor, Contadores y Asesores Impositivos</p>	<p>fideicomitidos, conforme a lo estipulado en la Sección VII del Contrato de Fideicomiso. Dr. Roberto Domínguez S.A. Nicholson y Cano Abogados El Fiduciante designó como auditor del Fideicomiso a Dr. Juan Alberto Desimone, como Contadores al Estudio Dr. Roberto Domínguez S.A. y como asesor impositivo del Fideicomiso al Dr. Leonardo H. Hansen.</p>
<p>Relaciones económicas y jurídicas entre fiduciario financiero y fiduciante Bienes Fideicomitidos</p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la enablada con relación al Fideicomiso Financiero PALMARES X, PALMARES XI y el presente Fideicomiso</p> <p>Los bienes fideicomitidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Financiero son los siguientes (los “<u>Bienes Fideicomitidos</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los créditos en pesos originados por el Fiduciante instrumentados en pagarés en virtud de los contratos de mutuo que ceda oportunamente en fideicomiso conforme lo previsto en el Artículo 2.5 (en adelante “los <u>Créditos</u>”); (ii) cualquier inversión que el Fiduciario realice y se encuentre debidamente autorizada en virtud del Contrato Marco del presente Contrato de Fideicomiso; (iii) los fondos y el producido de todos y cada uno de los derechos, títulos e intereses precedentemente detallados, incluyendo, las ganancias generadas por los fondos depositados y acreditados, de tiempo en tiempo, en las Cuentas Fiduciarias; y (iv) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (i) a (iii) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitidos (incluyendo, sin limitación, los fondos netos de costos, gastos y honorarios, provenientes de cualquier clase de acción judicial tendiente al cobro de sumas de dinero no pagadas voluntariamente por cualquier persona obligada a realizar pagos al Fideicomiso en virtud de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos).
<p>Fecha de Corte</p>	<p>Los Bienes Fideicomitidos serán seleccionados de conformidad a las siguientes condiciones que componen el criterio de elegibilidad y homogeneidad: (a) correspondan a créditos de titularidad del Fiduciante originados en el curso ordinario de sus negocios en cumplimiento de todas las disposiciones dictadas por las Autoridades Gubernamentales; (b) las obligaciones de pago de los Deudores estén denominadas exclusivamente en pesos; (c) el 3,5% de los Créditos podrán tener una mora de hasta 31 (treinta y un) días inclusive de atraso; (d) el 0,5% de los Créditos podrán tener una mora de hasta 59 días inclusive de atraso; y (e) que tenga una cuota paga (los “<u>Requisitos de los Créditos</u>”).</p> <p>El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se detallan en 5 (cinco) CDROM compactos no regrabables de marca Verbatim denominados: Palmares XII #1 N° A3118QC16O31933LH, Palmares XII #2 N° B3118QC16O31938LH, Palmares XII #3 N° A3118QC16O31937LH, Palmares XII #4 N° D3118QC16O31936LH, Palmares XII #5 N° A3118QC16O31941LH cada uno de los cuales contienen el detalle de los Créditos y el CDROM no regrabable denominado Palmares XII #5 N° A3118QC16O31941LH forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario. Se advierte al público inversor que, a los fines del punto 3.2.1.20 de la Sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación “A” 5496), ninguno de los créditos que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero superan el límite máximo de \$25.000.</p> <p>El 28 de febrero de 2014, fecha a partir de la cual las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos corresponden al Fideicomiso</p>
<p>Forma y Denominación</p>	<p>Cada Clase de los VRD y los CP estarán documentados mediante certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en CVSA, sin que los Tenedores tengan derecho a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la CVSA, conforme a la ley 20.643. Durante toda la vigencia del Fideicomiso, la titularidad de los Valores Fiduciarios se registrará exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA gozando el titular de los Valores Fiduciarios que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Tenedores.</p>
<p>Valor nominal unitario Unidad mínima de negociación Período de Devengamiento</p>	<p>Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de pesos uno (\$ 1) y podrán negociarse por denominaciones mínimas de pesos cien (\$ 100) y lo excedente en múltiplos de pesos uno (\$ 1).</p> <p>Significa cada uno de los períodos sucesivos que comenzarán en cada Fecha de Pago de Servicios y terminan el día inmediatamente anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, en ambos casos inclusive. El primer Período de Devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y finalizará el día inmediatamente anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios.</p>
<p>Fecha de Pago de Servicios</p>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 07 de cada mes, o hábil posterior (la “<u>Fecha de Pago de Servicios</u>”). La Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA será el 07 de abril de 2014 mientras que la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VDRB será, estimativamente, el 07 de diciembre de 2014. Se efectivizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de los Valores Fiduciarios con derecho al cobro.</p>
<p>Fecha de Emisión y liquidación</p>	<p>Significa la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción, la cual será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Subasta respectivo.</p>
<p>Fecha de cierre del ejercicio económico Distribución y Colocación</p>	<p>31 de diciembre de cada año.</p> <p>Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada a través del Colocador y/o</p>

de los Agentes MAE, de conformidad con la Sección “Colocación y adjudicación de los Valores Fiduciarios” del presente.

Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de (i) el monto necesario para constituir el Fondo de Reserva Impositivo Especial, (ii) la contribución al Fondo de Gastos conforme al Artículo 6.2 (más los Gastos de Colocación, si los hubiera) (iii) la suma a determinar a la Fecha de Emisión a los fines de integrar el Fondo de Liquidez, corresponderá al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores Fiduciario.
Listado y negociación	Podrá presentarse una solicitud para el listado (o negociación, según el caso) de los Valores Representativos de Deuda y/o de los Certificados de Participación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y/u otra bolsa de comercio y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).
Calificadora de Riesgo	Standard & poor’s International Ratings LLC, Sucursal Argentina.
Fecha de Informe	26 de febrero de 2014
VRDA	“raAAA (sf)”. Significado de la calificación: Una obligación calificada ‘raAAA’ posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor’s. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es SUMAMENTE FUERTE.
VRDB	“raBB (sf)”. Significado de la calificación: La calificación ‘raBB (sf)’ implica parámetros de protección UN TANTO DEBILES comparados con otras obligaciones argentinas. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación es algo débil a causa de incertidumbres significativas y su vulnerabilidad a cambios adversos en las condiciones del mercado del emisor, de los mercados financieras o de la situación económica general.
CP	“raCC (sf)”. Significado de la calificación: Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.
Resoluciones vinculadas al fideicomiso y a la emisión	La constitución del Fideicomiso fue aprobada (a) por el consejo de administración del Fiduciante en su reunión del 29 de agosto de 2012, ratificada por nota de apoderado de fecha 27 de febrero de 2014 y (b) por el directorio del Fiduciario en su reunión del 28 de noviembre de 2013 ratificada por nota de apoderados de fecha 27 de febrero de 2014.

Lavado de dinero	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y sus modificatorias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 3/14 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gob.ar . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar .
Transparencia en el mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (http://www.mecon.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE A

Valor nominal:	Equivalente al 74,00% aproximadamente del valor nominal total, es decir, por hasta V/N \$ 30.340.000 (pesos treinta millones trescientos cuarenta mil).
Servicios	Pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios: (a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable VRDA sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios, según corresponda, hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive; y (b) en concepto de amortización de capital, el monto remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses de la propia clase y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso. El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Tasa Aplicable VRDA	Significa la tasa de interés variable para los VRDA expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:

(i) el Promedio Aritmético de la Tasa Badlar Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más

(ii) 3,5% nominal anual

En ningún caso la “Tasa Aplicable VRDA” podrá ser inferior al 20% nominal anual, ni tampoco superior al 30% nominal anual. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable VRDA por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Badlar Privados, se considerará como Tasa Aplicable VRDA a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 3,5% nominal anual a ser determinado oportunamente, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 3,5% nominal anual a ser determinado oportunamente.

“Tasa Badlar Privados” significa la tasa de interés que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino.

Vencimiento

La fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.

CUADRO TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VRDA

CASH FLOW VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA "A" EN PESOS					
Cuota	Fecha	Capital	Intereses	Total	Saldo de Capital
1	07/04/14	4.285.000	182.871	4.467.871	26.055.000
2	07/05/14	3.805.000	428.301	4.233.301	22.250.000
3	07/06/14	3.830.000	377.945	4.207.945	18.420.000
4	07/07/14	3.760.000	302.795	4.062.795	14.660.000
5	07/08/14	3.645.000	249.019	3.894.019	11.015.000
6	07/09/14	3.635.000	187.104	3.822.104	7.380.000
7	07/10/14	3.470.000	121.315	3.591.315	3.910.000
8	07/11/14	3.245.000	66.416	3.311.416	665.000
9	07/12/14	665.000	10.932	675.932	-
		30.340.000	1.926.699	32.266.699	

Nota: a los efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 20% anual, tomando como Fecha de Liquidación estimada el 27 de marzo de 2014.

Los rubros considerados para realizar los pagos estimados de los servicios son los siguientes:

-Mora, Incobrabilidad y Precancelación por: \$3.665.668 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;

-Impuesto a las Ganancias estimado: \$1.287.215 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;

-Gastos estimados: \$1.275.068 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;

-Intereses estimados VRDA: \$1.926.699 (ver nota al pie cuadro titulado Cash Flow de los VRDA y VRDB en Pesos);

-Intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos netos de gastos del Fideicomiso Financiero, por \$71.665;

-Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias estimado: sin perjuicio de la situación descrita en el Capítulo “Tratamiento Impositivo”, se considera exento por cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 70.2 DRLIG.

El cuadro que antecede es estimado y ha sido confeccionado sobre la base de flujos de fondos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro. De la misma manera, los demás supuestos utilizados para la confección de dicho cuadro, tales como la Tasa Aplicable, y la Fecha de Emisión, son estimados y pueden sufrir variaciones en tanto serán determinados al cierre del Período de Subasta Pública de conformidad con lo establecido en la sección “Colocación y Adjudicación de los Valores Fiduciarios” del presente.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE B

Valor nominal

Equivalente al 10,98% aproximadamente del valor nominal total, es decir, por hasta V/N \$4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Servicios

Pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VRDA:

(a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable VRDB sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios, según corresponda, hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive; y

(b) en concepto de amortización de capital, el monto remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses de la propia clase y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

Tasa Aplicable VRDB	<p>El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.</p> <p>Significa la tasa de interés variable para los VRDB expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:</p> <p>(i) el Promedio Aritmético de la Tasa Badlar Privados desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDB; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda– hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más</p> <p>(ii) 5 % nominal anual</p> <p>En ningún caso la “Tasa Aplicable VRDB” podrá ser inferior al 21% nominal anual, ni tampoco superior al 32% nominal anual Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable VRDB por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Badlar Privados, se considerará como Tasa Aplicable VRDB a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 5% nominal anual a ser determinado oportunamente, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 5% nominal anual a ser determinado oportunamente.</p> <p>“Tasa Badlar Privados” significa la tasa de interés que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino.</p>
Vencimiento	La fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.

CUADRO TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VRDB

CASH FLOW VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA "B" EN PESOS					
Cuota	Fecha	Capital	Intereses	Total	Saldo de Capital
9	07/12/14	1.490.000	660.205	2.150.205	3.010.000
10	07/01/15	2.385.000	53.685	2.438.685	625.000
11	07/02/15	625.000	11.147	636.147	-
		4.500.000	725.038	5.225.038	

Nota: a los efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 21% anual, tomando como Fecha de Liquidación estimada el 27 de marzo de 2014.

Los rubros considerados para realizar los pagos estimados de los servicios son los siguientes:

- Mora, Incobrabilidad y Precancelación por: \$3.665.668 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Impuesto a las Ganancias estimado: \$1.287.215 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Gastos estimados: \$1.275.068 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Intereses estimados VRDB: \$725.038 (ver nota al pie cuadro titulado Cash Flow de los VRDA y VRDB en Pesos);
- Intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos netos de gastos del Fideicomiso Financiero, por \$71.665;
- Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias estimado: sin perjuicio de la situación descrita en el Capítulo “Tratamiento Impositivo”, se considera exento por cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 70.2 DRLIG.

El cuadro que antecede es estimado y ha sido confeccionado sobre la base de flujos de fondos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro. De la misma manera, los demás supuestos utilizados para la confección de dicho cuadro, tales como la Tasa Aplicable, y la Fecha de Emisión, son estimados y pueden sufrir variaciones en tanto serán determinados al cierre del Período de Subasta Pública de conformidad con lo establecido en la sección “Colocación y Adjudicación de los Valores Fiduciarios” del presente.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Valor nominal	Equivalente al 15,02%, aproximadamente del valor nominal total, es decir por hasta V/N \$6.160.000 (pesos seis millones ciento sesenta mil).
Servicios	Tendrán derecho al cobro mensual de todo el Flujo de Fondos una vez cancelados íntegramente los VRD. Dicho Flujo de Fondos será aplicado a la amortización del capital de los Certificados de Participación hasta que solo exista un monto remanente de \$100 (pesos cien), monto que será cancelado en la última Fecha de Pago de Servicios, conjuntamente con el pago del rendimiento. Una vez amortizado el capital de manera que solo exista un valor residual de capital de \$100 (pesos cien), los sucesivos pagos serán considerados como renta o utilidad, excepto por el pago de la suma del capital remanente. Tales pagos se imputarán a pagos de amortización y de utilidad según corresponda una vez descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.
Vencimiento de los CP	Significa la fecha que coincide con los 120 (ciento veinte) días desde la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.

CUADRO TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS CP

CASH FLOW CERTIFICADOS DE PARTICIPACION					
Cuota	Fecha	Distribuciones			Saldo de Capital
		Capital	Rendimiento	Total	
11	07/02/15	1.440.000	-	1.440.000	4.720.000
12	07/03/15	1.830.000	-	1.830.000	2.890.000
13	07/04/15	1.625.000	-	1.625.000	1.265.000
14	07/05/15	1.264.900	140.000	1.404.900	100
15	07/06/15	-	500.000	500.000	100
16	07/07/15	-	500.000	500.000	100
17	07/08/15	-	500.000	500.000	100
18	07/09/15	-	500.000	500.000	100
19	07/10/15	-	500.000	500.000	100
20	07/11/15	-	500.000	500.000	100
21	07/12/15	-	500.000	500.000	100
22	07/01/16	-	500.000	500.000	100
23	07/02/16	100	732.878	732.978	-
		6.160.000	4.872.878	11.032.878	

Los rubros considerados para realizar los pagos estimados de los servicios son los siguientes:

- Mora, Incobrabilidad y Precancelación por: \$3.665.668 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Impuesto a las Ganancias estimado: \$1.287.215 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Gastos estimados: \$1.275.068 para toda la vigencia del Fideicomiso Financiero;
- Intereses estimados VDRA y VRDB: \$2.651.737 (ver nota al pie cuadro titulado Cash Flow de los VRDA y VRDB en Pesos);
- Intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos netos de gastos del Fideicomiso Financiero, por \$71.665;
- Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias estimado: sin perjuicio de la situación descrita en el Capítulo "Tratamiento Impositivo", se considera exento por cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 70.2 DRLIG

Cuadro Resumen de aplicación de fondos estimados del Fideicomiso Financiero

Detalle de Gastos Totales	AR\$
Comisión del Fiduciario	394.400
Comisión Agente de Control	159.390
Impuesto Ingresos Brutos	339.831
Honorarios Auditores, As. Imp. y Calificadora	111.500
IVA	161.131
Varios	108.816
Total	1.275.068

Cobranzas	54.680.899
Incobrabilidad	-3.665.668
Renta de la cuenta de Reservas	71.665
Gastos Iniciales y On Going	-1.275.068
Impuesto a las Ganancias	-1.287.215
Interes VRD (A y B)	-2.651.737
Amort. VRD (A y B)	-34.840.000
CP	-11.032.878
Total	0

El cuadro que antecede es estimado y ha sido confeccionado sobre la base de flujos de fondos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro. De la misma manera, los demás supuestos utilizados para la confección de dicho cuadro, tales como la Fecha de Emisión y la última Fecha de Pago de Servicios de los VRDB, son estimados y pueden sufrir variaciones en tanto serán determinados al cierre del Período de Subasta Pública de conformidad con lo establecido en la sección "Colocación y Adjudicación de los Valores Fiduciarios" del presente.

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VRDA y VRDB.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Cuota	Fecha	Capital	Interés	Total	Valor Fideicomitado
1	31/03/2014	3.679.463	1.225.115	4.904.578	4.873.197
2	30/04/2014	3.654.949	1.223.274	4.878.223	4.619.200
3	31/05/2014	3.534.462	1.206.298	4.740.760	4.271.189
4	30/06/2014	3.415.058	1.188.868	4.603.926	3.952.955
5	31/07/2014	3.279.640	1.168.453	4.448.093	3.633.818
6	31/08/2014	3.116.796	1.138.491	4.255.287	3.307.607
7	30/09/2014	2.929.627	1.099.754	4.029.381	2.984.806
8	31/10/2014	2.696.555	1.044.230	3.740.785	2.636.552
9	30/11/2014	2.277.570	926.510	3.204.079	2.152.135
10	31/12/2014	1.864.613	805.594	2.670.207	1.706.503
11	31/01/2015	1.567.835	714.656	2.282.492	1.387.928
12	28/02/2015	1.382.821	652.798	2.035.619	1.183.425
13	31/03/2015	1.209.090	591.598	1.800.688	996.044
14	30/04/2015	1.037.571	526.696	1.564.267	824.601
15	31/05/2015	847.773	447.347	1.295.119	649.589
16	30/06/2015	635.525	354.760	990.286	473.349
17	31/07/2015	501.901	294.251	796.152	362.087
18	31/08/2015	453.109	268.614	721.723	312.308
19	30/09/2015	391.903	237.287	629.191	259.470
20	31/10/2015	332.768	203.430	536.198	210.391
21	30/11/2015	219.688	134.004	353.692	132.257
22	31/12/2015	102.208	61.671	163.879	58.306
23	31/01/2016	22.930	13.346	36.276	12.280
Total general		\$ 39.153.855	\$ 15.527.044	\$ 54.680.899	\$ 41.000.000

A los fines de la determinación del Flujo de Fondos Teórico que producirán los Bienes Fideicomitados, se han tomado en cuenta las condiciones de otorgamiento de los créditos a ser cedidos al Fideicomiso, detalladas precedentemente y una mora, incobrabilidad y precancelación estimadas por un total del 6,70%.

Sobre la base de la información referida se ha estimado el monto total a recibir por el presente Fideicomiso Financiero, en forma mensual hasta la total extinción de los Créditos. Esta estimación podría variar en función a los cambios que se produzcan en la cartera cedida al Fideicomiso Financiero como consecuencia de mora, prorratio, incobrabilidad, precancelaciones, y fallecimiento del beneficiario, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. En este sentido se puede llegar a alterar el monto asignable a capital e interés durante el pago de los Créditos, lo que puede derivar en un alargamiento o acortamiento de los plazos de recupero de la inversión de los Valores Fiduciarios o en un rendimiento distinto a lo estimado bajo el Flujo Teórico.

Nota: Para la determinación del valor total de emisión de \$41.000.000 se utilizó el criterio tradicional de descuento de flujos aplicando una tasa de descuento igual al 79,63% anual a la fecha estimada de emisión es decir el 27 de marzo de 2014.

ESTRATIFICACIÓN DE LA CARTERA FIDEICOMITIDA

Palmares XII	
Monto Original	51.494.079
Saldo de Capital Cedido	39.153.855
Capital Original Mínimo	550
Capital Original Máximo	34.260
Capital Original Promedio	7.257
Saldo Capital Mínimo Cedido	145
Saldo Capital Máximo Cedido	24.917
Saldo Capital Promedio Cedido	5.497
Moneda	\$
Cantidad de Créditos	7.123
Esquema de amortización de los créditos	Mensual
Fecha de originación más reciente	18-01-14
Fecha de originación más antigua	03-04-12
Plazo máximo de originación (meses)	30
Tasa Nominal Anual (promedio ponderado)	48,25%
Plazo Original (promedio ponderado)	14
Plazo Remanente (promedio ponderado)	11

DESAGREGACION POR MONTO DE CAPITAL ORIGINAL OTORGADO

Rango Capital Original	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Menor a 500	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
500 - 999	16.193	7.759	0,02%	0,02%	22	0,31%	0,31%
1000 - 2499	1.358.232	824.350	2,11%	2,13%	672	9,43%	9,74%
2500 - 4999	7.375.979	5.239.019	13,38%	15,51%	1.875	26,32%	36,07%
5000 - 7499	12.046.193	8.969.169	22,91%	38,41%	1.948	27,35%	63,41%
Mayor o igual a 7.500	30.697.482	24.113.558	61,59%	100,00%	2.606	36,59%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR MONTO DESALDO DE CAPITAL

Rango Saldo de capital	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Menor a 500	91.539	20.908	0,05%	0,05%	58	0,81%	0,81%
500 - 999	600.793	199.993	0,51%	0,56%	263	3,69%	4,51%
1000 - 2499	4.139.850	2.281.326	5,83%	6,39%	1.242	17,44%	21,94%
2500 - 4999	11.970.934	8.630.761	22,04%	28,43%	2.278	31,98%	53,92%
5000 - 7499	12.847.047	10.033.710	25,63%	54,06%	1.665	23,37%	77,30%
Mayor o igual a 7.500	21.843.916	17.987.157	45,94%	100,00%	1.617	22,70%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR TIPO DE COBRO

Tipo de Cobro	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
COMPULSIVO	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
VOLUNTARIO	51.494.079	39.153.855	100,00%	100,00%	7.123	100,00%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR PRODUCTO

Tipo de Cobro	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
CODIGO DE DESCUENTO	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
MERCADO ABIERTO	51.494.079	39.153.855	100,00%	100,00%	7.123	100,00%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR AÑO DE ORIGEN

Año de Otorgamiento	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
2012	1.062.885	206.538	0,53%	0,53%	130	1,83%	1,83%
2013	48.169.419	36.868.670	94,16%	94,69%	6.655	93,43%	95,25%
2014	2.261.775	2.078.647	5,31%	100,00%	338	4,75%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR AÑO DE VENCIMIENTO

Año de vencimiento	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
2014	22.347.633	14.770.379	37,72%	37,72%	4.010	56,30%	56,30%
2015	28.595.209	23.856.082	60,93%	98,65%	3.089	43,37%	99,66%
2016	551.237	527.394	1,35%	100,00%	24	0,34%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR CUOTAS TOTALES

Cantidad de Cuotas	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Menor de 20 cuotas totales	38.174.812	28.479.798	72,74%	72,74%	5.913	83,01%	83,01%
Entre 20 y 30 cuotas	13.319.267	10.674.058	27,26%	100,00%	1.210	16,99%	100,00%
Entre 31 y 40 cuotas	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
Mayor de 40 cuotas totales	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR CANTIDAD DE CUOTAS PAGAS

Cantidad de Cuotas	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Sin cuota paga	0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
Entre 1 y 3 cuotas pagas	31.278.352	25.782.270	65,85%	65,85%	4.394	61,69%	61,69%
Entre 4 y 6 cuotas pagas	17.858.696	12.481.677	31,88%	97,73%	2.461	34,55%	96,24%
Entre 7 y 9 cuotas pagas	1.166.894	635.617	1,62%	99,35%	127	1,78%	98,02%
Entre 10 y 12 cuotas pagas	127.252	47.754	0,12%	99,47%	11	0,15%	98,17%
Mayor de 12 cuotas pagas	1.062.885	206.538	0,53%	100,00%	130	1,83%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR PROVINCIA

Provincias	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
BUENOS AIRES	12.400	2.583	0,01%	0,01%	1	0,01%	0,01%
CHACO	3.812.282	2.888.917	7,38%	7,38%	475	6,67%	6,68%
CORRIENTES	13.991.780	10.437.954	26,66%	34,04%	1.933	27,14%	33,82%
ENTRE RIOS	22.442.883	17.354.453	44,32%	78,37%	3.002	42,15%	75,97%
FORMOSA	3.820.777	2.797.786	7,15%	85,51%	525	7,37%	83,34%
MISIONES	6.138.149	4.662.923	11,91%	97,42%	1.021	14,33%	97,67%
SANTA FE	1.275.808	1.009.238	2,58%	100,00%	166	2,33%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR TASA NOMINAL ANUAL

TNA neta de iva	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Hasta 29,99%	1.831.075	1.042.174	2,66%	2,66%	186	2,61%	2,61%
30% - 39,99%	4.592.651	3.023.329	7,72%	10,38%	590	8,28%	10,89%
40% - 49,99%	6.020.006	3.790.728	9,68%	20,07%	1.431	20,09%	30,98%
50% - 59,99%	39.050.347	31.297.624	79,93%	100,00%	4.916	69,02%	100,00%
60% - 69,99%	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
70% - 79,99%	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
Mayor o igual a 80%	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
Total general	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACION POR ATRASO

Cantidad de Días	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
a) Al día	49.050.372	37.597.770	96,03%	96,03%	6.661	93,51%	93,51%
b) 1-31	2.127.474	1.362.103	3,48%	99,50%	400	5,62%	99,13%
c) 32-59	316.233	193.982	0,50%	100,00%	62	0,87%	100,00%
d) 60-89	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
e) 90-119	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
f) 120-179	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
g) 180-360	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
h) >360	0	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%
TOTAL GRAL.	51.494.079	39.153.855	100,00%		7.123	100,00%	

DESAGREGACIÓN POR MODALIDAD DE PAGO

Detalle	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	% Acumulado	% Acumulado
Total Compulsivo	0	0	0%		0	0%	
Originados bajo papelería Palmares	0	0	0%	0%	0	0%	0%
Adquisición propiamente dicha	0	0	0%	0%	0	0%	0%
Total Voluntario	51.494.079	39.153.855	100%		7.123	100%	
Originados bajo papelería Palmares	51.494.079	39.153.855	100%	100%	7123	100%	100%
Adquisición propiamente dicha	0	0	0%	100%	0	0%	100%
TOTAL GRAL.	51.494.079	39.153.855	100%		7.123	100%	

DESAGREGACIÓN POR GRUPO DE PRODUCTO

Detalle	Capital Original	Capital Cedido	%	% Acumulado	#	%	% Acumulado
Total Compulsivo	0	0	0%		0	0%	
COMPRA DE CARTERA NUEVA	0	0	0%	0%	0	0%	0%
MUTUALES	0	0	0%	0%	0	0%	0%
Total Voluntario	51.494.079	39.153.855	100%		7.123	100%	
REFINANCIACION	0	0	0%	0%	0	0%	0%
RENOVACION	0	0	0%	0%	0	0%	0%
SUCURSALES	51.494.079	39.153.855	100%	100%	7.123	100%	100%
TOTAL GRAL.	51.494.079	39.153.855	100%		7.123	100%	

CANTIDAD DE CRÉDITOS POR CLIENTES

Entidad	Cantidad de Creditos	Cantidad de Clientes	Creditos por Cliente
Cooperativa Palmares	7.123	7.094	1,00

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La siguiente descripción ha sido provista por Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales Palmares Limitada ("Palmares") y sólo tiene propósitos de información general. La veracidad de la información suministrada en esta sección del Suplemento es exclusiva responsabilidad de Palmares.

Datos legales de la Cooperativa

Con fecha 1 de septiembre de 1998, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (hoy Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) aprobó mediante Resolución N° 2039 el estatuto, autorizó a funcionar como cooperativa a "Cooperativa de Vivienda, Crédito Consumo y Servicios Sociales Palmares Limitada" y ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 382 del libro 8 bajo el acta N° 7382 de fecha 4/09/1998 y bajo la Matrícula N° 20437. La duración de la Cooperativa es ilimitada y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en 25 de Mayo 596, piso 12 y su sede administrativa en 25 de Mayo 460, 2° piso. Tel. 4313-0773, fax 52568711, info@palmaresltd.com.ar. CUIT: 30-69462511-4

Breve reseña de la Entidad

Palmares nace en 1998 en la Provincia de Entre Ríos, de donde son originarios sus fundadores, para dedicarse a pequeños préstamos de consumo. La idea motriz era llenar el vacío observado en la Provincia en esa actividad. Comienza su actividad con dos sucursales, una en Concepción del Uruguay y la otra en Gualeguaychú. Resultado de su política de continua expansión, cuenta a la fecha con 48 oficinas propias, distribuidas en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Buenos Aires, Santa Fe, Formosa y Misiones, previéndose la pronta apertura de dos más, en la Provincia de Corrientes.

Palmares es titular de Códigos de Descuentos otorgados por ANSES y por Gendarmería Nacional como, asimismo, por reciente Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, es titular de Código de Descuento de acuerdo al Decreto 14/12.

Otorga créditos de Pago Voluntario de acuerdo a determinadas normas y procedimientos. Estos créditos son otorgados a sus asociados directamente en sus propios locales, con su propio personal en relación de dependencia, sin intervención de ningún tipo de comercializadores ni distribuidores.

Hasta la fecha Palmares ha titulado sus carteras crediticias a través de ocho fideicomisos con oferta pública, todos los cuales fueron colocados con una importante sobreoferta y con tasas de las más bajas en cada oportunidad. A la fecha sólo se encuentran vigente los Fideicomisos Financieros Palmares X y XI.

Estrategia de desarrollo.

La estrategia de desarrollo consiste en tener presencia en lugares con un perfil poblacional adecuado, sobre las mismas bases actuales, que son:

1. Unidades económicas comercialmente eficientes
2. Prestación de un servicio rápido al asociado
3. Profundo conocimiento de la plaza en cuestión
4. Un sistema informático sólido y en constante mejoramiento
5. Planear nuevas unidades de negocio sobre lo avanzado hasta ahora.

Estructura

La entidad cuenta con 164 empleados en relación de dependencia, con clara adjudicación de funciones, responsabilidades y autoridad. En ninguna etapa interviene ningún tipo de personal que no esté en relación de dependencia

Los créditos son otorgados de acuerdo a un scoring propio y según el manual de procedimientos, el cual delimita con toda precisión las atribuciones y el régimen de otorgamiento de los mismos. Este sistema de trabajo no deja lugar a ningún tipo de interpretaciones de los funcionarios, con lo cual se logra reducir sensiblemente el riesgo.

Palmares tiene un Consejo de Administración, según lo establecido por las normas legales y estatutarias. Este Consejo, en sus reuniones, fija las políticas generales a seguir.

Del Consejo de Administración depende un Comité Ejecutivo, que implementa las políticas fijadas por el Consejo.

De este Comité depende el Gerente General, encargado de aplicar estas políticas.

De él dependen los Gerentes de Área, delimitadas geográficamente.

De los Gerentes de Área dependen los Gerentes de cada delegación, de quienes dependen los empleados de las mismas.

Depende también del Gerente General, el Gerente Administrativo, de quien a su vez dependen los funcionarios de ese sector.

Cantidad de empleados

Cantidad de Empleados	
Ene-13	154
Feb-13	156
Mar-13	156
Abr-13	156
May-13	154
Jun-13	152
Jul-13	157
Ago-13	160
Sep-13	162
Oct-13	164
Nov-13	164
Dic-13	165
Ene-14	164

Autoridades

Nombre	Año de su Designación	Cargo	Vencimiento
Néstor Mario Lemesoff	2014	Presidente	2015
Federico Lemesoff	2014	Secretario	2015
Héctor Hugo Javier Medina Haubert	2014	Tesorero	2015
Luis Dobniewski	2014	Vocal Titular Primero	2015
Norberto Perelstein	2014	Vocal Titular Segundo	2015
Jose Pedro Maria Bauza	2014	Vocal Suplente Primero	2015
Olga Vela	2014	Vocal Suplente Segundo	2015
Gilberto Forti	2014	Síndico Titular	2015
Mauro Perelstein	2014	Síndico Suplente	2015

Audidores Externos

El estudio de auditores del Fiduciante es DB&A Consultores, con domicilio en Aranguren Juan F Dr. 4170, CABA.

Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio irregular finalizado el 30 de septiembre de 2013

	30/09/2013		31/12/2012		31/12/2011
ACTIVO	13 vs 12		12 vs 11		
Activo Corriente					
Caja y Bancos	9.499.521	73%	5.496.693	-49%	10.718.926
Inversiones Temporarias	194.000	-45%	355.900	-89%	3.355.900
Creditos por Servicios	57.935.246	-33%	86.261.086	36%	63.540.218
Otros Creditos	2.328.214	116%	1.077.511	-39%	1.754.009
Activo No Corriente					
Inversiones	19.000.000	100%	-	0%	-
Otros Creditos	2.613.093	6596%	39.023	-16%	46.277
Bienes de Uso	734.507	27%	579.925	-14%	675.534
Bienes Inmateriales	20.143	50%	13.439	0%	13.439
TOTAL ACTIVO	92.324.725	-2%	93.823.575	17%	80.104.303
PASIVO					
Pasivo Corriente					
Cuentas por pagar	21.438.473	15%	18.569.506	600%	2.650.966
Remuneraciones y Cargas Sociales	2.334.964	25%	1.866.090	-6%	1.979.472
Cargas Fiscales	821.314	207%	267.963	-57%	624.139
Otras Deudas	-	0%	-	-100%	31.858
Fondos Especificos	20.110	100%	-	0%	-
Pasivo No Corriente					
Cuentas por pagar	-	0%	-	-100%	383.373
Remuneraciones y Cargas Sociales	-	0%	-	-100%	7.416
Cargas fiscales	85.760	-12%	97.806	-13%	113.000
Otras Deudas	931.079	72%	540.000	37%	394.557
TOTAL PASIVO	25.631.700	20%	21.341.364	245%	6.184.781
PATRIMONIO NETO	66.693.025	-8%	72.482.211	-2%	73.919.524
PASIVO + PATRIMONIO NETO	92.324.725	-2%	93.823.575	17%	80.104.305

Estado de Resultados por el ejercicio irregular finalizado el 30 de septiembre de 2013

	30/09/2013		31/12/2012		31/12/2011
Resultados de las Operaciones	13 vs 12		12 vs 11		
Para fines generales	30.223.997	-24%	40.008.902	15%	34.744.531
Total Excedentes	30.223.997	-24%	40.008.902	15%	34.744.531
Gastos Ordinarios					
Para fines generales	-18.661.256	-4%	-19.519.544	342%	-17.608.319
Gastos Operativos	-4.401.785	-17%	-5.315.005	2304%	-4.418.552
Amortizaciones de Bienes	-226.038	11%	-203.703	-99%	-221.113
Total Gastos Ordinarios	-23.289.079	-7%	-25.038.252	13%	-22.247.984
Resultados Financieros y por Tenencia					
Intereses y Resultados por tenencia	12.899.432	74%	7.424.870	-427%	1.388.282
Impuestos, Tasas y Contribuciones	-2.903.927	0%	-2.891.569	-917%	-2.268.222
Otros Ingresos y/o Egresos	74.380	-88%	608.521	-216%	353.930
Total Otros Resultados	10.069.885	96%	5.141.822	-1078%	-526.010
Excedentes (Perdidas) del Ejercicio	17.004.803	-15%	20.112.472	68%	11.970.537

Ratios Relevantes

Indices Tecnicos

SOLVENCIA	2013		2012		2011	
Patrimonio Neto	66.693.025	= 2,60	72.482.211	= 3,40	73.919.524	= 11,95
Pasivo	25.631.700		21.341.364		6.184.781	
RENTABILIDAD	2013		2012		2011	
Resultados del Ejer.	17.004.803	= 0,25	20.112.472	= 0,28	11.970.537	= 0,16
Patrimonio Neto	66.693.025		72.482.211		73.919.524	
LIQUIDEZ CORRIENTE	2013		2012		2011	
Activo Corriente	69.956.981	= 2,84	93.191.189	= 4,50	79.369.053	= 15,01
Pasivo Corriente	24.614.861		20.703.559		5.286.435	
LIQUIDEZ TOTAL	2013		2012		2011	
Activo	92.324.725	= 3,60	93.823.575	= 4,40	80.104.303	= 12,95
Pasivo	25.631.700		21.341.364		6.184.781	
ENDEUDAMIENTO	2013		2012		2011	
Pasivo Exigible	25.631.700	= 0,28	21.341.364	= 0,23	6.184.781	= 0,08
Recursos Propios	92.324.725		93.823.575		80.104.303	

Índice de Liquidez corriente. Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener la Entidad para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. Se puede ver claramente que, con un valor de 2,84, el índice está indicando que Palmares no tiene problemas de Liquidez y que puede afrontar sin problemas sus obligaciones inmediatas.

Índice de Liquidez total. Es un índice similar al anterior pero con la diferencia de cuanto es la capacidad de afrontar sus obligaciones totales, viendo la incidencia de las obligaciones de largo plazo. Podemos observar que Palmares no tiene problemas con el endeudamiento total y está en condiciones de afrontar cualquier pago que le exija.

Índice de Endeudamiento. Este Índice de Endeudamiento establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Refleja la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total). Vemos que con un índice de 0,28 la proporción de endeudamiento es muy baja, lo que significa menor exposición y consecuentemente menor riesgo.

Flujo de Efectivo

	Ago-13	Sep-13	Oct-13	Nov-13	Dic-13	Ene-14
INGRESOS						
Cobranzas	31.010.639	30.639.462	31.743.448	28.767.118	31.414.908	29.278.426
Ingresos por cesiones / préstamos	27.536.854	3.731.258	7.743.017	31.601.073	-	5.630.185
Otros ingresos	450.123	255.825	231.164	200.312	178.393	166.617
TOTAL INGRESOS	58.997.616	34.626.545	39.717.629	60.568.504	31.593.301	35.075.229
EGRESOS						
Préstamos	20.409.798	16.789.445	20.306.968	18.944.854	16.742.121	20.268.833
Remuneraciones	1.397.405	1.330.083	1.328.963	1.434.720	1.654.447	1.245.702
Benef. y C. Sociales	249.004	255.751	255.177	278.178	304.213	310.086
Gastos de Comerc.	454.185	482.243	584.477	554.243	560.594	452.141
Gastos de Adm.	249.319	194.189	214.914	217.159	209.667	129.680
Gastos fijos operativos	381.991	446.918	458.987	486.958	430.572	450.371
Intereses banc y financ.	662.160	198.913	825.148	583.054	238.642	889.302
Gastos impositivos	334.936	200.984	231.211	345.829	280.589	225.708
Pagos cuotas cesiones y préstamos	24.562.063	36.462.587	19.212.035	38.085.534	20.388.483	19.751.140
TOTAL EGRESOS	48.700.862	56.361.112	43.417.879	60.930.530	40.809.328	43.722.964
Flujo de fondos neto del mes	10.296.755	-21.734.568	-3.700.250	-362.026	-9.216.027	-8.647.735
Saldo inicial	36.937.334	47.234.089	25.499.521	21.799.271	21.437.245	12.221.218
NETO ACUMULADO	47.234.089	25.499.521	21.799.271	21.437.245	12.221.218	3.573.483

Principales actividades de la Empresa.

1. Créditos de Pago voluntario, a Empleados con recibo de sueldo y con requisitos fijados por la Entidad.
2. Créditos a Jubilados y Pensionados Nacionales, con código de descuento otorgado por ANSES.
3. Créditos a Personal en Actividad y Retirados de Gendarmería Nacional, con código de descuento otorgado por esa Fuerza.
4. Créditos a Personal de Reparticiones Nacionales, con código de descuento otorgado por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto14/12.

La metodología para el otorgamiento de los créditos es la siguiente:

1. Créditos de Pago Voluntario.

Estos créditos se otorgan a Empleados con recibo de sueldo, con una antigüedad mínima de un año en su actual empleo. No deben estar afectados en las bases de datos crediticias y cumplir con los requisitos dispuestos en nuestro Manual.

El monto surge de un *scoring* propio que tiene en cuenta diversos factores para la calificación.

Proceso de Originación y Cobranzas

A. ORIGINACIÓN

1. Destinado a Empleados con Recibo de Sueldo y a Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales. En éste último caso estos créditos se otorgan exclusivamente con garantes, que deben ser empleados en relación de dependencia.
2. Debe tener una antigüedad mínima de un año en el empleo actual. En caso que la antigüedad sea menor, se solicita un garante con una antigüedad mínima de un año en el empleo actual. Los Empleados tienen que ser de Planta Permanente. No se otorga crédito a contratados.
3. Se realiza Verificación ocupacional, tanto del titular como del eventual garante.
4. Se solicita informes en bases de datos crediticias, tanto nacionales como locales. En el caso de que en la localidad no haya un Centro de Informes, se solicitan referencias comerciales verificables. La persona no debe figurar como "Afectada o Atrasada". Si estuviera en esa condición, no se le otorga el crédito. La calificación del crédito es en base a un *scoring* propio.
5. Los planes son hasta \$ 20.000, y hasta 24 cuotas. Los créditos superiores a \$15.000 deben ser autorizados por el Gerente de Área.

B. LEGAJO DE CRÉDITO.

Está compuesto por:

1. Fotocopia de tres últimos recibos de haberes.
2. Fotocopia de 1ra y 2da hoja del Documento de Identidad con domicilio actualizado. Si el interesado hubiera extraviado el Documento de Identidad, debe aportar constancia con foto del trámite de renovación.
3. Fotocopia de un servicio del domicilio donde vive o certificado de domicilio expedido por la Policía.
4. Verificación domiciliaria y laboral realizada por personal de Palmares.

Todas las fotocopias son confrontadas por los encargados de sucursal con los originales y el encargado de la sucursal firma la fotocopia haciéndose responsable de su autenticidad.

C. COBRANZAS.

1. Los deudores pagan sus cuotas en nuestras oficinas.
2. Las oficinas de Gualguaychú cuentan con un Tele Centro de Cobranzas que hace un seguimiento telefónico de los deudores, en algunos casos los que están en condición regular y en otros los que incurren en atrasos. Esto está pautado de acuerdo a Normas Internas que tienen en cuenta las particularidades de cada zona.
3. En apoyo de la gestión de las sucursales y del Tele Centro, cada sucursal tiene cobradores que visitan en sus domicilios a los deudores que le indica el Tele Centro.
4. Agotadas estas instancias, para los cuales hay establecidos plazos, el Tele Centro deriva al deudor moroso al sector Judiciales.
5. El Sector Judiciales está constituido por abogados full time de la entidad, quienes para los juicios y diligenciamientos en diversas jurisdicciones, acuden al servicio de destacados estudios de cada localidad.

La sumatoria de las normas y procedimientos arriba detallados, en cuanto a la originación, la implementación y las normas de cobranzas, hacen al bajo nivel de mora que ostenta esta cartera.

2. Créditos a Jubilados y Pensionados Nacionales, Gendarmería Nacional y Decreto 14/12.

ORIGINACIÓN.

- a. Se presenta el cliente en nuestro local o llama por teléfono;
- b. Se le informa los requisitos y los distintos planes;
- c. El cliente aporta los requisitos solicitados, los cuales son verificados por nuestro personal. Estos son:

- c.1. documento de identidad
- c.2. comprobante de servicio
- c.3. tres últimos recibos de haberes

Con estos tres elementos se realiza un informe ambiental en el cual se verifica la vivienda y los hábitos de vida del solicitante, lo cual incluye referencias vecinales.

Con todos estos elementos debidamente verificados se pide autorización on line a ANSES.

d) Se confecciona el Legajo de Crédito

e) El cliente firma la documentación correspondiente

Idéntico procedimiento se aplica a los créditos de Gendarmería Nacional y Decreto 14/12, con la excepción de la autorización *on line* que otorga ANSES.

Mensualmente, ANSES, Gendarmería y las reparticiones nacionales depositan en una cuenta bancaria de Palmares la sumatoria de las cuotas que descuentan a nuestros asociados.

Información Cartera de Créditos

Cartera de Créditos		Ene-14
Total Cartera de Préstamos		86.141.206
Créditos Fideicomitidos Palmares XII		39.153.855

Fuente: Información de gestión de la entidad al 31 de Enero de 2014.

Relación Préstamos/ Clientes

Originante	Cantidad de Créditos	Cantidad de Clientes	Créditos por Clientes
Cooperativa Palmares	7.832	7.673	1,02

Fuente: Información de Gestión de la Entidad al 31 de Enero de 2014.

NIVELES DE MORA EN LAS CARTERAS ORIGINADAS POR EL FIDUCIANTE

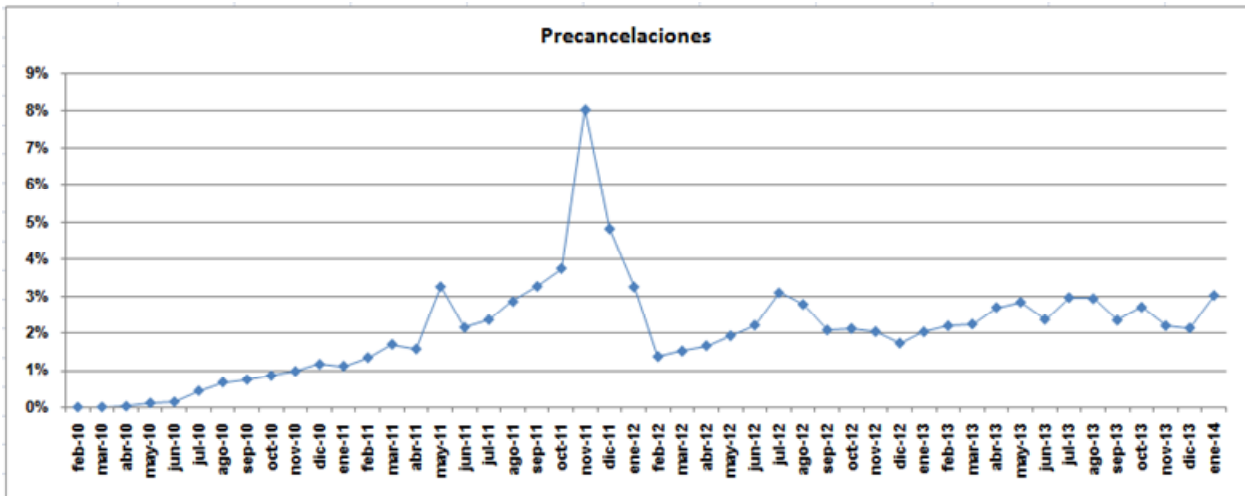
Información del estado de la Cartera Consolidada (En Pesos)

Año Mes Alta	Monto Otorgado	a) 0 - 30	b) 31 - 60	c) 61 - 90	d) 91 -180	e) 181 - 360	f) > 360	TOTAL
201201	\$ 10.579.470	\$ 4.999	\$ 1.075	\$ 333	\$ -	\$ 8.915	\$ 472.023	\$ 487.345
201202	\$ 9.367.250	\$ 8.905	\$ 238	\$ -	\$ 458	\$ 10.118	\$ 300.945	\$ 320.664
201203	\$ 9.646.939	\$ 39.450	\$ -	\$ -	\$ 4.133	\$ 42.954	\$ 544.857	\$ 631.394
201204	\$ 10.744.423	\$ 89.915	\$ 904	\$ -	\$ 1.632	\$ 64.734	\$ 556.512	\$ 713.697
201205	\$ 12.313.903	\$ 202.111	\$ 9.992	\$ 6.819	\$ 3.479	\$ 117.684	\$ 672.361	\$ 1.012.446
201206	\$ 11.484.133	\$ 264.297	\$ 7.194	\$ 10.619	\$ 5.202	\$ 129.406	\$ 704.603	\$ 1.121.321
201207	\$ 15.153.789	\$ 278.324	\$ 1.944	\$ 2.592	\$ 14.862	\$ 156.152	\$ 852.129	\$ 1.306.002
201208	\$ 18.690.240	\$ 427.746	\$ 24.572	\$ 7.149	\$ 16.658	\$ 306.228	\$ 778.316	\$ 1.560.669
201209	\$ 18.950.031	\$ 988.611	\$ 45.016	\$ 17.041	\$ 23.987	\$ 398.869	\$ 1.000.504	\$ 2.474.028
201210	\$ 20.255.504	\$ 1.457.351	\$ 57.583	\$ 18.456	\$ 79.189	\$ 491.237	\$ 790.425	\$ 2.894.240
201211	\$ 18.638.759	\$ 1.595.038	\$ 49.891	\$ 53.574	\$ 67.803	\$ 669.254	\$ 578.229	\$ 3.013.789
201212	\$ 15.626.276	\$ 1.384.916	\$ 62.557	\$ 30.713	\$ 66.762	\$ 510.163	\$ 225.425	\$ 2.280.536
201301	\$ 18.433.782	\$ 1.979.175	\$ 43.726	\$ 87.716	\$ 93.090	\$ 594.191	\$ 122.881	\$ 2.920.778
201302	\$ 16.766.497	\$ 2.521.959	\$ 111.811	\$ 128.961	\$ 142.437	\$ 1.024.360	\$ -	\$ 3.929.529
201303	\$ 15.827.142	\$ 3.549.432	\$ 109.859	\$ 67.138	\$ 234.290	\$ 628.286	\$ -	\$ 4.589.005
201304	\$ 16.697.450	\$ 4.467.594	\$ 300.996	\$ 231.047	\$ 360.578	\$ 705.716	\$ -	\$ 6.065.931
201305	\$ 17.899.176	\$ 6.276.808	\$ 254.765	\$ 138.150	\$ 273.356	\$ 361.616	\$ -	\$ 7.304.696
201306	\$ 14.119.245	\$ 5.708.058	\$ 285.942	\$ 155.071	\$ 284.848	\$ 211.945	\$ -	\$ 6.645.864
201307	\$ 16.981.516	\$ 8.308.404	\$ 319.993	\$ 262.934	\$ 370.550	\$ 65.316	\$ -	\$ 9.327.197
201308	\$ 20.409.798	\$ 11.844.497	\$ 468.416	\$ 333.396	\$ 312.824	\$ -	\$ -	\$ 12.959.132
201309	\$ 16.782.945	\$ 11.243.756	\$ 461.250	\$ 438.768	\$ 70.482	\$ -	\$ -	\$ 12.214.256
201310	\$ 20.302.738	\$ 15.343.826	\$ 601.811	\$ 271.541	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.217.177
201311	\$ 18.945.484	\$ 16.126.883	\$ 549.573	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.676.457
201312	\$ 16.745.721	\$ 16.009.378	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.009.378
201401	\$ 20.281.033	\$ 20.239.993	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.239.993
Total general	\$ 401.643.244	\$ 130.361.426	\$ 3.769.109	\$ 2.262.018	\$ 2.426.620	\$ 6.497.143	\$ 7.599.209	\$ 152.915.527
Participación		85,25%	2,46%	1,48%	1,59%	4,25%	4,97%	

Información del estado de la Cartera de Pago Voluntario (En Pesos)

Año Mes Alta	Monto Otorgado	a) 0 - 30	b) 31 - 60	c) 61 - 90	d) 91 -180	e) 181 - 360	f) > 360	TOTAL
201201	\$ 10.550.970	\$ 2.503	\$ 1.075			\$ 7.529	\$ 472.023	\$ 483.130
201202	\$ 9.367.250	\$ 8.905	\$ 238		\$ 458	\$ 10.118	\$ 300.945	\$ 320.664
201203	\$ 9.646.939	\$ 39.450			\$ 4.133	\$ 42.954	\$ 544.857	\$ 631.394
201204	\$ 10.744.423	\$ 89.915	\$ 904		\$ 1.632	\$ 64.734	\$ 556.512	\$ 713.697
201205	\$ 12.313.903	\$ 202.111	\$ 9.992	\$ 6.819	\$ 3.479	\$ 117.684	\$ 672.361	\$ 1.012.446
201206	\$ 11.484.133	\$ 264.297	\$ 7.194	\$ 10.619	\$ 5.202	\$ 129.406	\$ 704.603	\$ 1.121.321
201207	\$ 15.153.789	\$ 278.324	\$ 1.944	\$ 2.592	\$ 14.862	\$ 156.152	\$ 852.129	\$ 1.306.002
201208	\$ 18.690.240	\$ 427.746	\$ 24.572	\$ 7.149	\$ 16.658	\$ 306.228	\$ 778.316	\$ 1.560.669
201209	\$ 18.950.031	\$ 988.611	\$ 45.016	\$ 17.041	\$ 23.987	\$ 398.869	\$ 1.000.504	\$ 2.474.028
201210	\$ 20.255.504	\$ 1.457.351	\$ 57.583	\$ 18.456	\$ 79.189	\$ 491.237	\$ 790.425	\$ 2.894.240
201211	\$ 18.638.759	\$ 1.595.038	\$ 49.891	\$ 53.574	\$ 67.803	\$ 669.254	\$ 578.229	\$ 3.013.789
201212	\$ 15.626.276	\$ 1.384.916	\$ 62.557	\$ 30.713	\$ 66.762	\$ 510.163	\$ 225.425	\$ 2.280.536
201301	\$ 18.433.782	\$ 1.979.175	\$ 43.726	\$ 87.716	\$ 93.090	\$ 594.191	\$ 122.881	\$ 2.920.778
201302	\$ 16.766.497	\$ 2.521.959	\$ 111.811	\$ 128.961	\$ 142.437	\$ 1.024.360		\$ 3.929.529
201303	\$ 15.827.142	\$ 3.549.432	\$ 109.859	\$ 67.138	\$ 234.290	\$ 628.286		\$ 4.589.005
201304	\$ 16.697.450	\$ 4.467.594	\$ 300.996	\$ 231.047	\$ 360.578	\$ 705.716		\$ 6.065.931
201305	\$ 17.898.176	\$ 6.276.808	\$ 254.765	\$ 138.150	\$ 273.356	\$ 360.616		\$ 7.303.696
201306	\$ 14.119.245	\$ 5.708.058	\$ 285.942	\$ 155.071	\$ 284.848	\$ 211.945		\$ 6.645.864
201307	\$ 16.981.516	\$ 8.308.404	\$ 319.993	\$ 262.934	\$ 370.550	\$ 65.316		\$ 9.327.197
201308	\$ 20.409.798	\$ 11.844.497	\$ 468.416	\$ 333.396	\$ 312.824			\$ 12.959.132
201309	\$ 16.782.945	\$ 11.243.756	\$ 461.250	\$ 438.768	\$ 70.482			\$ 12.214.256
201310	\$ 20.300.738	\$ 15.341.826	\$ 601.811	\$ 271.541				\$ 16.215.177
201311	\$ 18.945.484	\$ 16.126.883	\$ 549.573					\$ 16.676.457
201312	\$ 16.745.721	\$ 16.009.378						\$ 16.009.378
201401	\$ 20.281.033	\$ 20.239.993						\$ 20.239.993
Total general	\$ 401.611.744	\$ 130.356.931	\$ 3.769.109	\$ 2.261.685	\$ 2.426.620	\$ 6.494.757	\$ 7.599.209	\$ 152.908.312
Participación		85,25%	2,46%	1,48%	1,59%	4,25%	4,97%	

Precancelaciones



Política ambiental

La cooperativa no cuenta con una política ambiental debido a que su actividad principal no posee impacto sobre el medio ambiente.

Antecedentes en el Mercado de Fideicomisos Financieros

Cooperativa Palmares actúa como fiduciante en los siguientes fideicomisos financieros emitida bajo el Programa, vigente al 31 de enero de 2014.

- Fideicomiso Financiero "Palmares X" por hasta un V/N \$42.000.000 con un saldo remanente de \$5.180.788 y
- Fideicomiso Financiero "Palmares XI" por hasta un V/N \$42.000.000 con un saldo remanente de \$21.267.355.

Información comportamiento Fideicomisos Anteriores

FF Palmares X

Monto original:	56.536.511
Capital cedido al fideicomiso	40.000.515

	TEORICO		REAL			
	Según contrato	Actualizado	cobro del mes	Cobro de meses anteriores	Cobro anticipado	TOTAL
Ago-13	5.219.558	5.219.558	4.885.440		2.246.154	7.131.593
Sep-13	5.219.558	5.219.558	3.815.305	315.494	1.034.830	5.165.628
Oct-13	5.050.122	5.050.122	3.612.877	465.116	1.273.000	5.350.993
Nov-13	4.431.618	4.431.618	3.015.744	406.775	1.050.208	4.472.728
Dic-13	3.929.765	3.929.765	2.590.973	456.383	1.118.585	4.165.941
Ene-14	3.419.015	3.419.015	2.135.546	409.398	908.701	3.453.644

FF Palmares XI

Monto original:	55.010.806
Capital cedido al fideicomiso	39.985.381

	TEORICO		REAL			
	Según contrato	Actualizado	cobro del mes	Cobro de meses anteriores	Cobro anticipado	TOTAL
Dic-13	5.174.792	5.174.792	4.811.854		2.259.931	7.071.785
Ene-14	5.146.056	5.146.056	3.855.045	304.075	1.359.920	5.519.039

Situación de Deudores

FF Palmares X

Monto original:	56.536.511
Capital cedido	40.000.515
Cantidad de Créditos	5.920

	Cobrado	sin atraso	1 a 30	30 a 60	60 a 90	90 0 120	120 a 180	180	Mora total	Saldo de Capitales	< 90d	> 90d	Total
Ene-14	\$ 24.416.126,13	14.757.556	370.689	167.964	107.985	86.231	93.963		826.833	15.584.389	646.638	180.195	826.833

FF Palmares XI

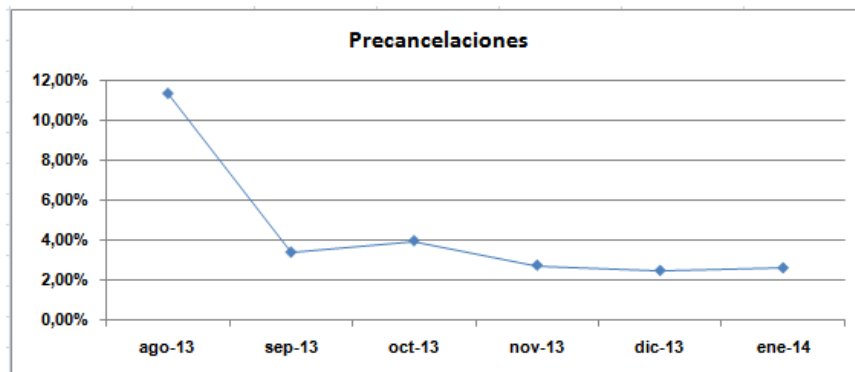
Monto original:	55.010.806
Capital cedido	39.985.381
Cantidad de Créditos	8.246

	Cobrado	sin atraso	1 a 30	30 a 60	60 a 90	90 0 120	120 a 180	180	Mora total	Saldo de Capitales	< 90d	> 90d	Total
Ene-14	\$ 9.974.394,55	29.449.337	428.150	133.499	0	0	0		561.650	30.010.986	561.650	0	561.650

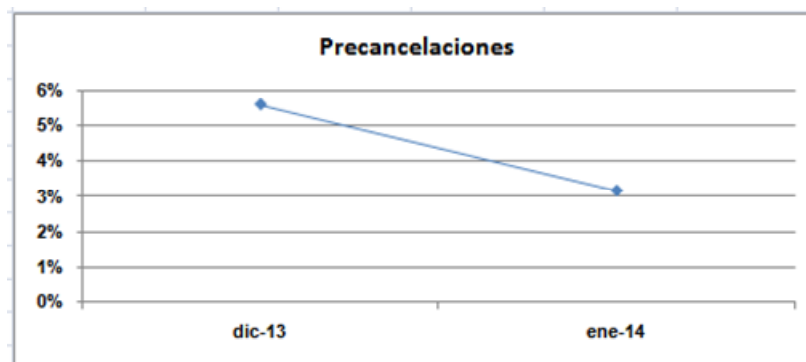
Los fideicomisos Palmares X y XI no presentan incobrabilidad.

Precancelaciones Fideicomisos Anteriores

FF Palmares X



FF Palmares XI



DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO Y ESTRUCTURADOR

BST es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Bank S.A. (“Heller Financial Bank”) y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. BST se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 15.818 del Libro 19 del Tomo Sociedades por Acciones con fecha 27 de diciembre de 2002.

BST tiene su sede social y comercial en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Teléfono: 5235-2800. Fax: 5235-2818. Dirección de e-mail: info@bancost.com.ar. Sitio web: www.bancost.com.ar. CUIT: 30-70496099-5

Calificación de BST

El 26 de diciembre de 2012 Moody’s calificó a BST como A2.ar en cuanto a su capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, a escala nacional. Al 26 de diciembre de 2012 las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 fueron calificadas Ba1.ar, las Obligaciones Negociables Clase 2 fueron calificadas A2.ar y las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron calificadas A2.ar. El 23 de enero de 2013 Moody’s calificó las Obligaciones Negociables Clase 4 como A2.ar. Asimismo Evaluadora Latinoamericana otorgó la Calificación Global de la entidad con el grado A, habiendo calificado el 17 de septiembre de 2012 las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 con el grado A- y las Obligaciones Negociables Clase 2 con el grado A y, con fecha 28 de agosto de 2012, las Obligaciones Negociables Clase 3 con el grado A. El 22 de enero de 2013 Evaluadora Latinoamericana calificó A las Obligaciones Negociables Clase 4. El 12 de junio de 2013 Evaluadora Latinoamericana calificó A- a las obligaciones Negociables Clase V.

El área de servicios fiduciarios cuenta con una calificación provista el 09 de mayo de 2013 por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo de 3-FD (arg). Significado de la calificación “Categoría 3-FD (arg)”: La institución calificada en este nivel demuestra capacidades suficientes en todas las áreas a evaluar. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de buena calidad, sin embargo existen áreas de oportunidad en su operación.

Autoridades de BST

Directorio / Organo de Fiscalización

La nómina de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar/ Información de Entidades/ Tipo de Entidades / Bancarias y Financieras / Banco de Servicios y Transacciones S.A. / Directivos.

Perfil de negocios

La actividad principal de BST es la prestación de servicios generales de banca comercial mayorista a empresas pequeñas, medianas y grandes, tomando depósitos a la vista y a plazo superiores a \$1.000.000 (Pesos un millón), tanto a corto plazo como a largo plazo, suministrando asistencia financiera a través del otorgamiento de préstamos, la financiación de actividades comerciales y excluyendo los giros en descubierto.

BST es un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia. En este escenario BST definió como prioritario establecer relaciones comerciales con Grandes Empresas (en general, Corporativas de alcance internacional) con alcance de negocio hasta su cadena de proveedores (“*community marketing*”).

Actualmente cuenta con 30 sucursales y 5 dependencias distribuidas en casi todo el país ocupando las principales plazas. A diciembre de 2013 contaba con una dotación de 420 empleados (en comparación con diciembre de 2010, 2011 y 2012 que contaba con una dotación de 337, 378 y 395 empleados, respectivamente) y cuenta con más de 17.000 clientes.

Información Contable.

La información contable de BST se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar/ Información de Entidades/ Tipo de Entidades / Bancarias y Financieras / Banco de Servicios y Transacciones S.A. / Estados Contable.

Política ambiental

BST al ser una entidad financiera sujeta al control del BCRA cumple con todos los requisitos previstos en la normativa emanada de dicho organismo. En tal sentido, si bien las normas del BCRA no lo exigen, BST adhiere al programa corporativo denominado AWI para la reducción del consumo de papel y energías no renovables y edificios libres de humo.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La siguiente descripción del Agente de Control y Revisión tiene propósitos de información general.

Estudio Dr. Roberto Domínguez S.A. es una firma especializada en tareas de auditoría y consultoría en el sistema financiero, teniendo como prioridad brindar servicios de excelencia a cada uno de sus clientes, procurando el más alto nivel profesional.

El estudio se destaca por su experiencia y especialización en auditoría interna, externa y de operaciones, así como también en el asesoramiento de liquidaciones impositivas y de la seguridad social.

La trayectoria y el reconocimiento alcanzado por los integrantes de la firma en el estudio de proyectos permite ofrecer servicios de preparación y evaluación de proyectos relacionados con un número importante de actividades económicas y sociales.

La sede social de Dr. Roberto Domínguez S.A. se encuentra situada en Av. Pte. Julio A. Roca 610, piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su CUIT 30-66319001-2. Teléfono: 4345-2323, Fax: 4345-2066, Dirección de correo electrónico: estdom@rdsa.com.ar. Inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9.750, libro 113, tomo A de Sociedades Anónimas

Autoridades

Presidente: Dr. Roberto Domínguez

Socios: Dr. Juan Alberto Desimone

Dr. Alberto Juan Carlos García.

Estudio Dr. Roberto Domínguez S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

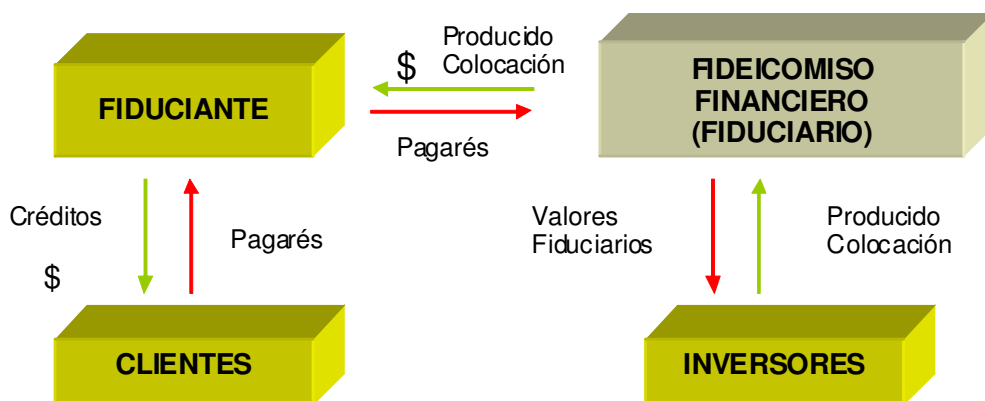
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los activos a titularizar a través del presente Fideicomiso son préstamos personales otorgados por el Fiduciante en el curso normal de sus negocios, en pesos, instrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés, cuya cobranza se percibe a través de los pagos efectuados por los deudores en las oficinas del Fiduciante, otorgados a empleados en relación de dependencia.

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la fecha de su transferencia al Fideicomiso cumplen con los Requisitos de los Créditos indicados en el artículo 2.3 in fine del Contrato de Fideicomiso.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso contenido en 5 (cinco) CDROM compactos no regrabables marca Verbatim denominados: Palmares XII #1 N° A3118QC16O31933LH, Palmares XII #2 N° B3118QC16O31938LH, Palmares XII #3 N° A3118QC16O31937LH, Palmares XII #4 N° D3118QC16O31936LH, Palmares XII #5 N° A3118QC16O31941LH cada uno de los cuales contienen el detalle de los Créditos y el CDROM no regrabable denominado Palmares XII #5 N° A3118QC16O31941LH forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

ESQUEMA DEL FIDEICOMISO



DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

El Fiduciante declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta la posibilidad de cumplir con su función de Administrador bajo el Fideicomiso y (c) no existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de cobranzas.

El Fiduciario declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) no se registra la existencia de atrasos e incumplimientos respecto del Administrador de la rendición de las cobranzas de los créditos fideicomitidos en los fideicomisos anteriores al presente fideicomiso como así tampoco en la rendición de las cobranzas pertenecientes al presente fideicomiso, (c) ha verificado que el Administrador cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los servicios y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas, (d) que su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas en el Contrato Suplementario, (e) la transferencia fiduciaria de los Créditos se encuentra debidamente perfeccionada, (f) no se ha suscripto contrato de underwriting.

COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

General

Los Valores Fiduciarios serán colocados, en los términos de los artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo. IV del Título VI de las Normas de la CNV (TO 2013 aprobado por la Resolución General 622/2013).

Se ha designado como Colocador de los Valores Fiduciarios a Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3°, cualquier consulta podrá ser dirigida vía telefónica al (011) 5235-2380/2381/2387, o por correo electrónico a aofragola@bancost.com.ar o iduranona@bancost.com.ar o ipechieu@bancost.com.ar.

La colocación primaria de los Valores Fiduciarios se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

El Colocador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES DEL MAE O LOS AGENTES ADHERENTES AL MAE IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por el sistema conocido como Subasta Holandesa Modificada, en una licitación ciega, al precio que se determine, conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determinen el Fiduciario, conjuntamente con el Colocador, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el “Período de Subasta Pública”), que será de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil. El Período de Subasta Pública solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública el Colocador, los Agentes del MAE y los agentes adherentes al MAE (los “Agentes Adherentes al MAE”) no podrán aceptar Ofertas y/u Órdenes.

El Colocador, conforme las instrucciones que reciba del Fiduciario (con acuerdo del Fiduciante), podrá suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada -a más tardar el día hábil bursátil anterior al fin del Período de Subasta Pública- mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCBA para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados (los “Inversores”) en la adquisición de los Valores Fiduciarios, podrán asignar al Colocador, a los Agentes del MAE, a los Agentes Adherentes al MAE y a cualquier agente habilitado dentro del país, las órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir (las “Órdenes”).

Podrán remitirse Órdenes para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la Orden correspondiente el Valor Fiduciario solicitado, entre otras, la siguiente información:

- sus datos identificatorios;

- el valor nominal total que se pretenda suscribir para cada Valor Fiduciario;
- solo las Órdenes para el Tramo Competitivo deberán indicar el valor nominal y el precio ofrecido, (el "Precio Ofrecido"), es decir, para las Órdenes del Tramo No Competitivo sólo se deberá indicar el valor nominal; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente Órdenes para la adquisición de Valores Representativos de Deuda y de Certificados de Participación. Asimismo, cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Precios Ofrecidos y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de cada uno de los Valores Fiduciarios, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorrato*".

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir bajo cada clase, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Orden.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Colocador, los Agentes del MAE o los Agentes Adherentes al MAE quienes podrán rechazar cualquier Orden que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aún cuando dicha Orden contenga un Precio Ofrecido mayor al Precio de Corte.

EL COLOCADOR SERÁ SOLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL COLOCADOR, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA RES. 140/2012 DE LA UIF. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL COLOCADOR NI CONTRA EL FIDUCIANTE.

ASIMISMO, CADA AGENTE DEL MAE O AGENTE ADHERENTE AL MAE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

EL COLOCADOR, LOS AGENTES DEL MAE Y LOS AGENTES ADHERENTES AL MAE PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. EL COLOCADOR, CADA AGENTE DEL MAE Y CADA AGENTE ADHERENTE AL MAE, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL COLOCADOR NI CONTRA LOS AGENTES DEL MAE NI LOS AGENTES ADHERENTES AL MAE NI CONTRA EL FIDUCIANTE.

El Colocador, los Agentes del MAE o los Agentes Adherentes al MAE serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes -que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como ofertas (las "Ofertas") en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Fiduciarios. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorrato*".

Las Ofertas serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes del MAE ni a los Agentes Adherentes al MAE, ni a los Inversores ni al público en general.

Tanto el Colocador, como los Agentes del MAE y los Agentes Adherentes al MAE podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Fiduciarios.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo Competitivo de los Valores Fiduciarios aquellas que indiquen el valor nominal de los Valores Fiduciarios y el Precio Ofrecido.

Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal mayor a \$50.000.

Tramo No Competitivo

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo de los Valores Fiduciarios las Ofertas que no indiquen el Precio Ofrecido.

Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o menor a \$50.000.

Determinación del Precio de Corte de los VRD y de los Certificados de Participación

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Fiduciario, el Colocador y el Fiduciante determinarán el mayor precio ofrecido, expresado como porcentaje del valor nominal, (el "Precio de Corte") que se corresponderá con el precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios disponibles.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, respecto de los VRD y de los Certificados de Participación, el Precio de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; y (iii) en la Página Web del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Adjudicación y Prorrateo

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma, de manera separada para cada una de las clases:

a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de los VRD serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50 % del monto adjudicado de cada clase. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4, inciso b), del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV.

- En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de los VRD, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto adjudicado de la clase respectiva.

- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la clase respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de los Valores Fiduciarios con un Precio Ofrecido mayor al Precio de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de los Valores Fiduciarios con un Precio Ofrecido igual al Precio de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de los Valores Fiduciarios con un Precio Ofrecido inferior al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

Ni el Fiduciario ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El Colocador, siguiendo instrucciones del Fiduciante, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDR aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo los Valores Fiduciarios se adjudicarán al Fiduciante en concepto de pago del precio de cesión o el Fiduciante podrá reducir el monto de la emisión.

El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte un Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

EL FIDUCIARIO PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL FIDUCIANTE, SEGÚN LO DETERMINEN EL COLOCADOR, EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI EL FIDUCIARIO NI EL COLOCADOR GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE VALORES FIDUCIARIOS DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHO TÍTULO RESPECTO DEL MONTO DE VALORES FIDUCIARIOS QUE EL FIDUCIARIO, CONJUNTAMENTE CON EL COLOCADOR, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Suscripción e Integración

En la Fecha de Liquidación cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios, deberá pagar aquellos títulos con los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre del Colocador; y (ii) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través de un Agente del MAE o Agente Adherente al MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE o Agente Adherente al MAE.

En la Fecha de Liquidación los Agentes del MAE y los Agentes Adherentes al MAE deberán transferir al Colocador los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

EL COLOCADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE O AGENTE ADHERENTE AL MAE SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL COLOCADOR.

SI EL COLOCADOR REGISTRARA EN SUS CUENTAS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, QUE HUBIESEN SIDO TRANSFERIDOS O DEPOSITADOS DIRECTAMENTE POR INVERSORES QUE HUBIESEN CURSADO SU OFERTA A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE O AGENTE ADHERENTE AL MAE, PODRÁ PONER A DISPOSICIÓN DE TAL INVERSOR DICHO FONDO PARA SU RETIRO, NETO DE LOS IMPUESTOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SIN CONTABILIZAR DICHO FONDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EN DICHO CASO, TAL INVERSOR NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO A RECLAMAR LOS INTERESES QUE SE HUBIESEN DEVENGADO DESDE LA FECHA DE SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA Y LA FECHA EN QUE SEAN RETIRADOS.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, el Colocador (i) transferirá los Valores Fiduciarios objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores de dichos Inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores de cada Agente del MAE o Agente Adherente al MAE, los Valores Fiduciarios objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE o de los Agentes Adherentes al MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE o por los Agentes Adherentes al MAE, los correspondientes Valores Fiduciarios, en la Fecha de Liquidación los Agentes del MAE o los Agentes Adherentes al MAE y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores de tales Inversores.

El Colocador, los Agentes del MAE y los Agentes Adherentes al MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Colocador, los Agentes del MAE o los Agentes Adherentes al MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, el Colocador o dicho Agente Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden por no presentada y rechazarla. Los Agentes del MAE y los Agentes Adherentes al MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes del MAE y los Agentes Adherentes al MAE serán responsables frente al Fiduciario y Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho Agente de MAE o por dicho Agente Adherente al MAE ocasione al Fiduciario y/o al Colocador.

Comisiones

La comisión que el Fiduciario pagará al BST en su carácter de organizador y colocador de los Valores Fiduciarios no excederá aproximadamente el 0,5% del valor nominal total de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados e integrados.

Ni el Fiduciario ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE o a los Agentes Adherentes al MAE, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o dichos Agentes Adherentes al MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Esfuerzos de Colocación

El Fiduciario y el Colocador se proponen realizar sus actividades de colocación de los Valores Fiduciarios en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las normas aplicables del BCRA. El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Desde la solicitud de la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios ante la CNV y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, el Colocador podrá realizar esfuerzos de colocación de acuerdo a las

Normas de CNV, indicando en todo momento que (i) la documentación que se distribuya es preliminar (“red herring”); y (ii) que aún no se obtuvo la autorización de oferta pública por parte de la CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS EN OBTENER UNA COPIA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PODRÁN RETIRARLA EN LAS OFICINAS DE BST SITAS EN AV. CORRIENTES 1174, PISO 9º, (C1043AAY), DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, BAJO EL ÍTEM “INFORMACIÓN FINANCIERA”.

Restricciones a la Venta

Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos y colocados por el Colocador y Agentes de MAE a inversores en Argentina de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, mediante el Prospecto y el Suplemento de Prospecto.

RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

El siguiente es un resumen de ciertas consideraciones respecto de impuestos argentinos en relación con una inversión en los Valores Fiduciarios. Este análisis es sólo a título informativo y no hace referencia a todas las consecuencias impositivas relacionadas con una inversión en Valores Fiduciarios. Además, si bien se considera que este resumen constituye una razonable interpretación de las leyes vigentes a la fecha del presente Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no habrá cambios en dichas leyes o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales o autoridades. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y pueden ser objeto de modificaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras clases de modificaciones que podrían eliminar o disminuir el rendimiento de los Valores Fiduciarios.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES DERIVADAS DE LA ADQUISICION, TENENCIA Y DISPOSICION DE VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto a la alícuota del 35%. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e) del artículo 6 de la ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de Administrador de patrimonio ajeno deberá ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias (Decreto 1344/98 y sus modificatorios y complementarios el “Decreto Reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias”) establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que quienes asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del Artículo 18 de la ley del gravamen.

Asimismo el citado artículo establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante, un fideicomiso financiero podría encontrarse amparado por el beneficio de la deducción de utilidades dispuesto por el segundo artículo incorporado a continuación del art. 70 del Decreto Reglamentario de la ley del tributo, cumpliendo determinadas condiciones y requisitos que la propia norma establece.

Sin embargo, el Decreto 1207/08 (B.O. 1/08/2008), modificó el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 del reglamento de la ley del impuesto limitando la deducción de utilidades obtenidas por el desarrollo de su actividad, sólo a aquellos fideicomisos financieros con oferta pública que cumplan los requisitos que la norma establece y que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos.

A efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios a que alude el artículo anterior, deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinada a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como a las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

De este modo, considerando que el fideicomiso no se encuentra vinculado con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, no califica para acceder al beneficio de deducción de utilidades debiendo por tal motivo tributar el 35% sobre la ganancia neta impositiva determinada en cada ejercicio fiscal.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

No resultan sujetos del impuesto de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 2 de la ley del gravamen. No obstante ello, son los Beneficiarios de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los Certificados de Participación, quienes deberán tributar el impuesto en tanto sean sujetos (rogamos remitirse a “II.5.”).

I.3. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo cada Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Administradores, éstos se constituirán como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Convenio Multilateral

Tal como se detallará a continuación, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos el fideicomiso financiero es sujeto, de manera que deberá ser inscripto en la Dirección de Rentas y tributar dicho impuesto sujeto a las normas generales aplicables, incluyendo el convenio multilateral dado la obtención de ingresos y/o realización de gastos en distintas jurisdicciones locales.

En este contexto, a los efectos de atribuir la base imponible del impuesto entre las distintas jurisdicciones, deberán tenerse en cuenta los ingresos y gastos que se generan en las mismas de acuerdo con las disposiciones del artículo 2º del régimen pese a que, durante el primer año, deberán tributar conforme las disposiciones de su artículo 14; es decir, atribuyendo la base imponible allí donde se encuentre localizado el ingreso.

Con relación a la atribución del gasto, el mismo se asigna al lugar donde éste se realiza, sin interesar dónde se paga, mientras que la asignación de los ingresos deberá efectuarse a la jurisdicción donde tiene “efectos” la concertación de la operación, vale decir, donde se encuentra radicado el crédito.

I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

De acuerdo con el inciso c) del artículo 10 del Decreto 380/2001, las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo específico de la actividad de los fideicomisos financieros que cumplan con los requisitos establecidos en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, estarán exentas del tributo.

De conformidad con la Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos dicha exención no se encuentra afectada por el dictado del Decreto 1207/08 y resulta aplicable al presente Fideicomiso.

El Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria, de corresponder, se podrá computar como pago a cuenta contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.7. Impuesto de Sellos

La Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos mediante la Ley N°2997, con vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 1% a partir del 1/01/2013, aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 3,6%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

En cuanto a los contratos de fideicomisos, el Art 371 de la ley citada expresa: En los contratos de fideicomisos celebrados al amparo de las disposiciones de la ley 24.441 –Título I, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurren los extremos de gravabilidad establecidos en este título en cada caso. Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios.

II.1. Impuesto a las Ganancias.

Rendimientos (intereses)

Conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 83 de la Ley 24.441, el rendimiento obtenido por quienes posean los Certificados de Participación y los Valores de Deuda Fiduciaria de los Fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, resultan exentos del Impuesto a las Ganancias.

Sin perjuicio de lo expuesto, la exención aludida NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias quienes están obligados a practicar la regla del ajuste por inflación impositivo. Éstos últimos son los sujetos- empresa del país, vale decir -entre otros-, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios, las sociedades en comandita simple, etc.; en consecuencia, cuando se paguen intereses de Valores de Deuda Fiduciaria a dichos sujetos, corresponderá que el fideicomiso o quien efectúe tales pagos retenga el 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el importe de los intereses pagados, de acuerdo al régimen previsto en el último párrafo del artículo 81 de la ley del impuesto a las Ganancias. No obstante, la retención no resultará aplicable si el titular de los Valores de Deuda Fiduciaria goza de una exención en el gravamen, se halla excluido o, cuenta con un certificado de no retención emitido por las autoridades fiscales.

Por último, cuando se trate de Beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, NO regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de Valores Fiduciarios

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida que se trate de fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, de acuerdo a lo establecido en el inc b) del artículo 83 de la Ley 24.441

Por último, cabe mencionar que la citada exención NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias, vale decir, a los sujetos empresa del país.

Por medio de la Ley N° 26893 se introdujeron diversas modificaciones en la Ley del Impuesto a las Ganancias. Entre aquellas, se dispuso la aplicación de un alícuota del 10% (diez por ciento) sobre los dividendos o utilidades que distribuyan las empresas argentinas en general (S.A, SRL, en Comanditas, etc.), *los fideicomisos* y los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones. (los fondos comunes de inversión "cerrados"), siempre que el perceptor de las utilidades sea una persona física residente en el país y/o un beneficiario del exterior. La aplicación del impuesto corresponderá independientemente si las acciones y/o los respectivos títulos cotizan o no en bolsas y tengan o no autorización de Oferta Pública. La alícuota del 10% sobre dividendos y utilidades, según la ley, tiene el carácter de "pago único y definitivo", por lo tanto, debería implementarse un régimen de retención del impuesto en la fuente a cargo del sujeto pagador de las utilidades, lo cual, hasta el presente no ha sido dispuesto por las autoridades fiscales.

La gravabilidad de la distribución de dividendos y utilidades, según lo dispone la ley reformativa, es aplicable a partir de su vigencia, la cual fue establecida a partir de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, es decir, el 23/09/2013.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la Ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la Ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Títulos quedan gravados con alícuotas que van del 0% al 15% sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley N° 26.317 (publicada en el Boletín Oficial el 10-12-07) se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-07, inclusive, en adelante.

Respecto de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 305.000, aplicándose alícuotas entre el 0,5% y 1,25 %, dependiendo del monto de los bienes sujetos a impuesto.

A su vez, respecto de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar una alícuota de 1,25%.

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El Impuesto sobre los Bienes Personales no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas físicas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

En el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, la tenencia de títulos valores de un fideicomiso financiero de la Ley 24.441 será objeto del gravamen en cabeza de los respectivos contribuyentes.

Los sujetos pasivos del gravamen son las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos constituidos en el país a que se refiere el artículo 1° de la Ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme la Ley 24.441 (excepto los financieros previstos en los artículos 19 y 20 de esta última ley), los fondos comunes de inversión “abiertos” de la Ley 24.083, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en la Argentina pertenecientes a sujetos del exterior.

Por ello, la tenencia de títulos valores resulta gravada a una tasa del 1 % (uno por ciento), para aquellos que califiquen como sujetos del impuesto a la luz de la enunciación recién efectuada.

Por último cabe mencionar que resultan exentos del tributo, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor, determinado conforme las disposiciones del gravamen no supere, en su conjunto, la suma de \$ 200.000.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

A su vez, los titulares de las cuentas bancarias podrán computar como crédito de impuestos el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

Asimismo, los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los hechos imposables comprendidos en Artículo 1° incisos b) y c), de la ley mencionada en el párrafo precedente, alcanzados por la tasa general del DOCE POR MIL (12%), podrán computar como crédito de impuestos, el DIECISIETE POR CIENTO (17%) de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, correspondiente a los mencionados hechos imposables.

La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

II.7. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -Ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -Ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

III. Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la

fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registros, entre otras, la que ocurra primero).

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

Se aconseja a los posibles inversores consultar con sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir y detentar Valores Fiduciarios o un derecho de participación en Valores Fiduciarios, incluyendo, sin carácter limitativo, las consecuencias de la recepción de intereses y la compra, venta y rescate de Valores Fiduciarios.

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LTDA
25 de Mayo 460 piso 2 Buenos Aires
Tel/Fax 4313 0773

FIDUCIARIO FINANCIERO y COLOCADOR
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Roberto Domínguez S.A.

Av. Julio A Roca 610, Piso 9° (C1067ABO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORES

DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

Dr. Juan Alberto Desimone

Av. Julio A. Roca 610, piso 9(C1067ABO).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES IMPOSITIVOS

Dr. Leonardo H. Hansen

Julio A Roca 610, 9° piso (C1067ABO)
(011) 4345 2323/2324
Ciudad de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE

NICHOLSON Y CANO

ABOGADOS

San Martín 140 p. 14
(1004) Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

CEROLINI & FERRARI

ABOGADOS

Lavalle 1118 – 1° A
(1048) Buenos Aires